

¶ Ad tertium si indiget dispensatione ut possit exigere debitum? Sil. Matrimonium. 7. §. 6. part. 2. 3. & 4. de hoc disputat & videtur concludere, quod opus est dispensatione, quam tu facere potes dando ei licentiam exigendi debitum, & si prius eius moriatur vxor, contrahendi cum alia. Hæc sub correctione melius sentientium. fr. Ioannes Focher.

¶ Nota acerca desto dos cosas, La primera q̄ los confesores de las ordenes mendicantes a prouados por el ordinario, y señalados para esto de sus prouinciales pueden dispensar con el incestuoso, para que pueda pedir el debito a su muger, y para que despues de ella muerta se pueda casar con otra. Vease fray Manuel en la explicacion de la Cruzada. §. 9. nu. 119. Et Tom. 1. q. regu. & canoni. q. 63. ar. 1. La segunda, q̄ todos los religiosos desta prouincia del sancto Euangelio, tienen toda la autoridad del Prouincial inforo conscientiā como parece por particular constitucion de esta prouincia que dize. Declárase que toda la autoridad de los breues Apostolicos à estas partes concedidos, tienẽ todos los religiosos que entienden en la obra de los Naturales: y si po dran dispensar con ellos inforo consci